



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

VISTO

Lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (Texto Ley Nº 10.171 del 28-12-87 promulgada mediante decreto Nº 0019 del 04-01-88), y;

CONSIDERANDO

Que el mismo en su último párrafo menciona que: "La Dirección reglamentará los aspectos formales a cubrir en el dictamen", pese a lo cual hasta la fecha no se ha procedido a su reglamentación.

Que en mi opinión de Asesoría Legal que la circunstancia de que la Dirección no haya hecho uso de la facultad que le confiere la norma -reglamentar los aspectos formales- no exime al profesional del cumplimiento de la obligación principal.

Que de acuerdo al artículo 33 inciso f) de la Ley 8738 es facultad del Consejo Superior dictar las medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión.

Por ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1º: Los profesionales que emitan informes de auditoría relativos a estados contables por períodos completos o intermedios, deberán constar en el texto de los mismos referencia expresa de la deuda del ente emisor, a la fecha a que refiere la información, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, discriminando los importes devengados exigibles y no exigibles, derivadas de situaciones que sean conocidas por el profesional actuante, por aplicación de normas de auditoría vigentes, sin cuyo requisito no se certificará su firma.

Artículo 2º: Hasta tanto la dirección no proceda a reglamentar los aspectos formales a cubrir, se sugiere la adopción del modelo que acompaña a la presente como Anexo A.

Artículo 3º: La presente resolución será de aplicación para los estados contables por ejercicios económicos finalizados a partir del 1º de abril de 1988 inclusive.

Artículo 4º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 10 de junio de 1988

Dr. CPN LIBERO P. RIZZONI
Secretario

Dr. CPN MIGUEL A. GIUDICI
Presidente

ANEXO A - RESOLUCIÓN Nº 05/88 MODELO SUGERIDO PARA INCLUIR EN EL INFORME DE AUDITORÍA LO PRESCRIPTO POR EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL. E. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

..... AL de de 19....., según surge
(de los registros contables), la deuda con la Dirección Provincial de Rentas de Santa Fe en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, asciende al monto que a continuación se indica:

- a) Importe devengado y exigible al cierre del ejercicio: \$ (.....)
b) Importe devengado y no exigible al cierre del ejercicio: \$ (.....)